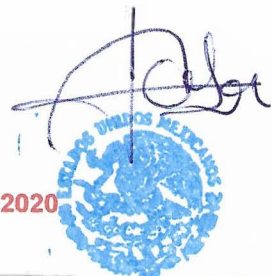




**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMD/488/02/2020

RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA RFC: MST 720605 D61 DIRECCION: CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 5, CENTRO, SANTIAGO TEPETLAPA, C.P. 69375, OAXACA, MEXICO.	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
NUMERO DE CONTRATO:	FECHA DEL CONTRATO:
MST/FAISMD/488/02/2020	02 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA:	
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE." SE EQUIPARÁ EL POZO PROFUNDO CON UN SISTEMA DE BOMBEO A BASE DE BOMBA Y MOTOR SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y SU COLUMNA DE DESCARGA (TUBERIA), ADEMAS SE EQUIPARÁ CON UN SISTEMA DE PANELES SOLARES A BASE DE PANELES POLICRISTALINOS (10 PZAS), CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, Y POR ULTIMO SE CONSTRUIRA EL SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICA, A BASE DE VARIOS DISPOSITIVOS ELECTRICOS SOLARES. CENTRO, SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA.	
CONTRATISTA:	
RAZON SOCIAL: MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES SA DE CV RFC: MAS 170411 Q58 DOMICILIO: PRIMERA PRIVADA DE LA TRINIDAD NUMERO 3, COLONIA CENTRO, C.P. 68297, SANTA MARIA DEL TULE, OAXACA.	MODALIDAD DE CONTRATACION: ADJUDICACION DIRECTA FECHA DEL ACTA DE FALLO O ADJUDICACION: 01 DE OCTUBRE DE 2020
CLASIFICACION DE LA FUENTE DE RECURSOS:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO 33, FONDO III Y FONDO IV, FAISMDY FAFMYDTDF. Y CON APEGO A EL D.O.F. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de fecha 12 de Julio de 2019.	
MONTOS:	
IMPORTE DEL CONTRATO:	IMPORTE DEL ANTICPO: 00%
\$439,130.13 INCLUYE I.V.A.	\$00.00 INCLUYE I.V.A.
PLAZO DE EJECUCION: 55 DIAS NATURALES	
FECHA DE INICIO: 05 DE OCTUBRE DE 2020	FECHA DE TERMINACION: 28 DE NOVIEMBRE DE 2020



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dpto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dpto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

REGIDORÍA HACIENDA
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dpto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte: el Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por el **C. ISMAEL LOPEZ GARCIA** y el **C. JOAQUIN GARCIA LOPEZ** en calidad de Presidente Municipal y Síndico municipal, y por la otra parte la empresa **MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES S.A. DE C.V.** representada por la **C. YAZMIN GUADALUPE RAMOS LOPEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** con domicilio fiscal en: **PRIMERA PRIVADA DE LA TRINIDAD NUMERO 3, COLONIA CENTRO, C.P. 68297, SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO, OAXACA.** a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominara **"El Contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 5, CENTRO, SANTIAGO TEPETLAPA, C.P. 69375, OAXACA, MEXICO.; R.F.C. MST 720605 D61.**
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción I Y V, Art. 68 fracción I y 71 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente Contrato se adjudicó mediante el proceso de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa: **MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES S.A. DE C.V.** representada por la **C. YAZMIN GUADALUPE RAMOS LOPEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, Según acta de acuerdo a la Excepción a la Licitación Pública de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** y de conformidad con lo establecido en el artículo **25 Fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos para el ejercicio **2020**.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles del **RAMO GENERAL 33 FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL D.F.; Y RAMO 33 FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION Y NOTIFICACION: FAISMDF/488/02/2020 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

II.- "El Contratista" declara:

- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la ley general de sociedades mercantiles y que es de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número: **23885**, volumen **423**, otorgada ante el Notario Público número **71**, del Lic. **Isauro Tomas Cervantes Cortes**, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca de fecha **11 de abril del 2017**.
- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través de la empresa **MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES S.A. DE C.V.** representada por la **C. YAZMIN GUADALUPE RAMOS LOPEZ**, de acuerdo al documento Notarial Número **23885**, Volumen **423**, levantada ante la Fe del Notario Público No. **71** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con Pasaporte con fotografía con número de Folio: **G25556261**.

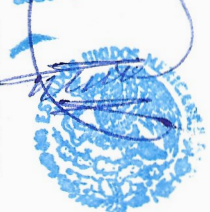


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa, Dto. Coixtlahuaca, Oax. 2020 - 2022



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa, Dto. Coixtlahuaca, Oax. 2020 - 2022

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa, Dto. Coixtlahuaca, Oax. 2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tepetlapa, Dto. Coixtlahuaca, Oax. 2020 - 2022

MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES
Lic. Yazmin Guadalupe Ramos López
Directora General
1ra. Priv. de la Trinidad No. 3
Sta. María del Tule



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**



CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

- c) Que es una **PERSONA MORAL** en pleno ejercicio de sus derechos y que su Registro Federal de Contribuyentes es **RFC- MAS 170411 Q58**, su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es: **J31 10669 101**.
- d) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **PRIMERA PRIVADA DE LA TRINIDAD NUMERO 3, COLONIA CENTRO, C.P. 68297, SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO, OAXACA.**

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda al contratista la realización de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**, ubicada en la localidad de **SANTIAGO TEPETLAPA** del Municipio de **SANTIAGO TEPETLAPA**, Distrito de **COIXTLAHUACA**, Estado de **OAXACA**, consistente en: **SE EQUIPARÁ EL POZO PROFUNDO CON UN SISTEMA DE BOMBEO A BASE DE BOMBA Y MOTOR SUMERGIBLE PARA POZO PROFUNDO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y SU COLUMNA DE DESCARGA (TUBERIA), ADEMÁS SE EQUIPARÁ CON UN SISTEMA DE PANELES SOLARES A BASE DE PANELES POLICRISTALINOS (10 PZAS), CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, Y POR ÚLTIMO SE CONSTRUIRÁ EL SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA, A BASE DE VARIOS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS SOLARES.** y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 378,560.46 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 46/100 M.N.)**, más el 16% de I.V.A. por una cantidad de **\$ 60,569.67**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dist. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dist. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dist. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

Guadalupe Ramos López
Directora General
Ua. Priv. de la Trinidad No. 3
Sta. María del Tule
68297



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMD/488/02/2020

(SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) Con un importe total de \$439,130.13 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 13/100 M.N.)

Tercera: Plazo de ejecución.

"El Contratista" se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 55 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 05 DE OCTUBRE DE 2020 y terminarla el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por concepto de Anticipo es por la Cantidad de: **\$00.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que representa el **00 % del monto Total de la Obra**, y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales del (00%) con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortiza el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados, pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de Pago.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas acorde a lo establecido en el expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oax., 2020-2022.



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oax., 2020-2022.



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oax., 2020-2022.

1ra. Prv. de la Trámite de
Sta. María de la Trámite
MAS/170411053



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe total de la estimación sin I.V.A. por conceptos de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por la contratista conforme a lo establecido artículo 76 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. los municipios enteraran dicha retención directamente al congreso del estado a favor de la secretaria de finanzas quien en cuenta por separado captará los recursos que por dichos conceptos se generen.
- 2.- 3% de Impuesto sobre nomina, relativo a la mano de obra utilizada para la ejecución de la obra.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías.

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- b) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Santiago Tepetlapa, Oaxaca**, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato, **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **"El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de Costos.

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Tepetlapa, Oax.
2020-2022

INDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Tepetlapa, Oax.
2020-2022

REGIDORÍA DE HACIENDA

Mpio. Santiago Tepetlapa, Oax.
2020-2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos del Banco de México o el índice que determine la Secretaría.
3. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la convocante resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y,
4. Los ajustes de costos deberán ser solicitados por escrito por los contratistas, presentando el estudio y soporte respectivo previo al finiquito

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

Novena: Modificación del Contrato.

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las Partes.

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante permanente con cargo de Superintendente de Obra, con perfil académico de Ingeniero Civil o Arquitecto Titulado, con experiencia profesional relacionada con el objeto de la obra contratada; el cual deberá tener poder amplio para toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, pudiendo ejercer esta facultad en cualquier momento.

"El Municipio" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, establecerá la Residencia de Obra, previo al inicio de los trabajos en el sitio de ejecución de los mismos, quien será su representante ante el "Contratista"; con facultades enunciativas más no limitativas entre otras, de ser responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones derivadas del presente contrato.

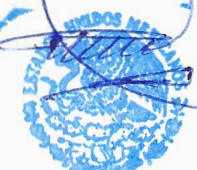
Así mismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar actividades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de estimaciones de obra, "El Contratista", otorgará a éste tercero las facilidades, documentos y datos necesarios relacionados. Sin embargo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

Guadalupe Ramos López
Directora General
M. Pr. de la Tr. No. 3
MST/FAISMDF/488/02/2020



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

"El Municipio" será el único facultado para autorizar y aprobar cualquier modificación sustancial al proyecto ejecutivo establecido para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato y estará bajo la custodia de la Residencia de Obra.

Décima Primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima Segunda: Cláusula Penal.

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

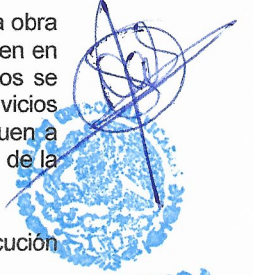
Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a resarcirlos en términos de La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y El Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Estado de Oaxaca.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



**REGIDURÍA DE
HACIENDA**
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Oax. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

ARQUITECTURA Y OBRAS PÚBLICAS
YAZMIN GUERRA RAMOS
No. 3

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022

2020 - 2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima Quinta: Recepción de obra.

"El Contratista" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca a los 02 días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE.

[Firma]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

[Firma]
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

[Firma]
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA, OAXACA
EJERCICIO 2020**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM.: MST/FAISMDF/488/02/2020

Por "El MUNICIPIO"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. ISMAEL LOPEZ GARCIA
Presidente Municipal
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022


SINDICATURA MUNICIPAL
C. JOAQUIN GARCIA LOPEZ
Síndico Municipal
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022


"CONTRATISTA"
MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES S.A. DE C.V.
Representante Legal
C. YAZMIN GUADALUPE RAMOS LOPEZ
Máxim
Edificaciones
Guadalupe Ramos López
Directora General
Calle Priv. de la Trinidad No. 3
Santa María del Tule


Testigo
C. ELEUTERIO SANTIAGO TORRES
Regidor de Hacienda
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Santiago
Tepetlapa,
Dto. Coixtlahuaca, Oax.
2020 - 2022

Testigo
C. ILDEFONSO LOPEZ CORDOVA
Tesorero Municipal

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte: el Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El Municipio" representado por el **C. ISMAEL LOPEZ GARCIA** y el **C. JOAQUIN GARCIA LOPEZ** en calidad de Presidente Municipal y Síndico municipal, y por la otra parte la empresa **MAXIMUS ARQUITECTURA + EDIFICACIONES S.A. DE C.V.** representada por la **C. YAZMIN GUADALUPE RAMOS LOPEZ** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL con domicilio fiscal en: PRIMERA PRIVADA DE LA TRINIDAD NUMERO 3, COLONIA CENTRO, C.P. 68297, SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO, OAXACA, relativo a la obra denominada: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ubicada en la localidad de SANTIAGO TEPETLAPA del Municipio de SANTIAGO TEPETLAPA, Distrito de COIXTLAHUACA, Estado de OAXACA.